

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**

Nº 63/97

de 4 de octubre de 1997

**por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando que el anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión nº 1/97 del Comité Mixto del EEE<sup>(1)</sup>;

Considerando que deberá incorporarse al Acuerdo la Directiva 96/38/CE de la Comisión, de 17 de junio de 1996, por la que se adapta al progreso técnico la Directiva 76/115/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los anclajes de los cinturones de seguridad de los vehículos a motor<sup>(2)</sup>,

HA DECIDIDO LO SIGUIENTE:

*Artículo 1*

En el punto 20 (Directiva 76/115/CEE del Consejo) del capítulo I del anexo II del Acuerdo se añadirá el apartado siguiente:

«— **396 L 0038:** Directiva 96/38/CE de la Comisión, de 17 de junio de 1996 (DO L 187 de 26. 7. 1996, p. 95).».

*Artículo 2*

Los textos de la Directiva 96/38/CE en lenguas islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de diciembre de 1997, siempre que se hayan comunicado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones establecidas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

*Artículo 4*

La presente Decisión será publicada en la sección EEE y en el suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 4 de octubre de 1997.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

E. BULL

<sup>(1)</sup> DO L 85 de 27. 3. 1997, p. 66.

<sup>(2)</sup> DO L 187 de 26. 7. 1996, p. 95.